

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-032

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS A ESTABLECER UN PROGRAMA DE
INCENTIVO PARA LA PRODUCCION DE CAFÉ ARABIGO MADURO PARA
LOS CAFICULTORES DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaría de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR CUANTO: La industria cafetalera representa un sector económico importante para la zona rural, empleando sobre 10,000

med

obreros agrícolas e impactando 21 municipios en la zona central montañosa.

POR CUANTO: Es importante mantener obreros diestros en el recogido de café para asegurar el éxito de la cosecha.

POR CUANTO: En los últimos años los costos de los insumos tales como, fertilizantes, plaguicidas, necesarios para garantizar una producción de calidad en esta empresa se han incrementado considerablemente.

POR CUANTO: El precio de venta del café que produce el agricultor no ha sido revisado desde el año 2005.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura está comprometido en mejorar la situación económica de los caficultores, fomentar el crecimiento de la producción local y disminuir la importación de este producto.

POR TANTO: **YO, MYRNA COMAS PAGAN**, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Autorizo a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a establecer un programa de incentivo para la producción de café arábigo maduro a los agricultores de la industria cafetalera de Puerto Rico.

SEGUNDO: Para este incentivo se utilizará un millón (\$1,000,000.00) provenientes del presupuesto de 5.5 millones asignados por la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, Sección 1, Artículo 9, inciso K, para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos.

TERCERO: El incentivo consistirá de un pago de un dólar (\$1.00) por almud de café arábigo maduro producido por el agricultor para la cosecha 2013-2014.

WCP

CUARTO: Para calcular el incentivo para cada agricultor se utilizará la información recogida en el informe del agricultor para determinar el pago del Bono al Recogedor de Café (Bono-002) certificado por el Agrónomo de Área. Esta información debe ser cónsona con la recogida en los informes de ventas de café de la Oficina Fiscalización Investigación Mercadeo de Café (OFIMC). De surgir alguna diferencia, se utilizará para el pago de incentivo la que sea menor.

QUINTO: El Informe (Bono-002) deberá someterse en las oficinas de áreas o Regional, correspondiente no más tarde del 30 de abril de 2014. Este debe cumplir las instrucciones al dorso de este documento.

SEXTO: Será elegible para este incentivo, toda persona natural o Corporación Agrícola que actualmente posea Tenencia Legal de la finca y cultivos de café para venta comercial y cumpla con la Ley 99 del 2 de julio de 2002, para la cosecha 2013-2014.

SEPTIMO: El pago de este incentivo a los agricultores se realizará luego de finalizada la cosecha 2013-2014 y la OFIMC certifique la entrada de los recibos de ventas de café para esta cosecha.

OCTAVO: La ADEA establecerá el procedimiento de solicitud, certificación y pago para atender esta Orden Administrativa.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa aplicará a la cosecha de café 2013-2014 y tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma.

WCF

PARA QUE ASI CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2013.



MYRNA COMAS PAGAN

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA